



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Jenny Torres Rojas
Demandado	Jaime D Alberto Martínez Niño
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00164-00
Providencia	Auto interlocutorio #343
Decisión	Corrección cedula

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y el error aritmético cometido en auto del 13 de mayo de 2022, en concordancia con el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el error en que incurrió el Despacho en la cedula del demandado, haciendo claridad que es **C.C 91.292.318** y NO C.C 10.276.434 se procede a corregir el error en el que incurrió el despacho en la cedula del demandado.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio #252 del 13 de mayo del 2022, la cedula del demandado es **C.C 91.292.318** y NO C.C 10.276.434

SEGUNDO: Esta providencia hace parte íntegra del auto admisorio #252 del 13 de mayo del 2022, para efectos de ser notificada con la admisión.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03b17f1b572eb528e021009c0c1692df8a7ef74746d149f732c427c5e4198a5f

Documento generado en 30/06/2022 10:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>